



Congreso de la República

**CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA ENTRE
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL BANCO DE COMERCIO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN FINANCIERA**, que celebran de una parte, el **CONGRESO DE LA REPUBLICA**, con domicilio legal para estos efectos en el Jr. Huallaga N° 364, Distrito de El Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General de Administración Sr. JAIME CHALEN APARI, identificado con DNI N° 09324897, quien procede en virtud de las autorizaciones otorgadas mediante los Acuerdos N° 015 y 228-2003-2004/MESA-CR; que en adelante se denominara **EL CONGRESO**; y de la otra parte el **BANCO DE COMERCIO**, identificado con RUC N° 20509501799, con domicilio en Av. Canaval y Moreyra N° 454, Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de la División de Banca Personal, Sra. MARISA FREIRE DE STEWART, identificada con DNI N° 07835241, y por su Gerente de la División de Administración y Finanzas, Sr. DAVID AMBROSINI VALDEZ, identificado con DNI N° 07926187, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; que en adelante se denominara **EL BANCO**, en los términos y condiciones siguientes:



DE LAS PARTES

PRIMERA: EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentran regulados por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.





Congreso de la República

EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico, político y social del país, entre otras funciones constitucionales.

MARCO DE REFERENCIA

SEGUNDA: **EL BANCO** pone a disposición de los Congresistas y personal dependiente de **EL CONGRESO**, créditos personales de consumo, cuyas características están descritas en el Anexo 1, que forma parte de este convenio, sujetos a reembolsos mediante abono mensual de planilla que realiza **EL CONGRESO** en las cuentas abiertas en **EL BANCO** y débito automático en cuenta efectuado por **EL BANCO**.



OBJETO DEL CONVENIO

TERCERA: El presente convenio tiene por objeto promover los beneficios que brinda **EL BANCO** a los Congresistas y personal dependiente de **EL CONGRESO** a fin de propiciar el incremento de su poder adquisitivo y la elevación de sus niveles de vida.

EL CONGRESO, en lo posible y previa coordinación, asignará lugares físicos dentro de sus instalaciones y espacios en los medios de difusión internos en los que con facilidad pueda brindarse información, promoción y apoyo a su personal.

EL BANCO colaborará progresivamente en la implementación de los ambientes adecuados para facilitar la atención al personal de **EL CONGRESO**.



2





Congreso de la República

DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

CUARTA: El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción de este documento y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad por los improbables daños y perjuicios resultantes, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.



DE LAS MODIFICACIONES

QUINTA: Las partes acuerdan que cualquier modificación que se efectúe al presente convenio, será realizada mediante addenda, la misma que formará parte integrante de este convenio.



DEL DOMICILIO

SEXTA: Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio de cooperación se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.



Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte contratante.





Congreso de la República

RESPONSABILIDAD

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que **EL CONGRESO** en ningún caso será responsable solidario o sustituto por las deudas u obligaciones que puedan tener con **EL BANCO**, los Congresistas y el personal de **EL CONGRESO**.

DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

OCTAVA: En caso de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos referidos en el presente documento, y los que se generen en virtud de él, las partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero que, por sus domicilios, pudiera corresponderles.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos originales de igual valor y contenido, a los **16** días del mes de **Mayo** del 2007.



[Firma manuscrita]

Jaime Chalen Apari
Director General de Administración
Congreso de la República

[Firma manuscrita]

Marisa Freire de Stewart
Gerente de Banca Personal
Banco de Comercio

[Firma manuscrita]

David Ambrosini Valdez
Gerente de la División de Administración
y Finanzas
Banco de Comercio





Congreso de la República

ANEXO N° 1

HOJA RESÚMEN

<p>MARCO DE REFERENCIA</p>	<p>EL BANCO y EL CONGRESO han acordado canalizar selectivamente una oferta de créditos personales, bajo la modalidad de una línea de sobregiro en cuenta corriente en moneda nacional, en beneficio del personal con convenio de trabajo a plazo indeterminado, con una antigüedad no menor de un (01) año de servicios; y, al personal con convenio de trabajo a plazo fijo con mínimo de un año de antigüedad; así como, a pensionistas y Congresistas; a través del cual se otorga préstamos personales hasta el 60% del abono de sus haberes netos, sujetos a reembolsos mediante abono mensual de planilla que realiza EL CONGRESO en las cuentas abiertas en EL BANCO y débito automático en cuenta efectuado por EL BANCO.</p>
<p>CUENTAS DE EL CONGRESO</p>	<p>Cuenta MN N° 110-01-0457976</p>
<p>MONTO DE LA LINEA PARA PRÉSTAMO</p>	<p>S/.10'120,000.00 nuevos soles. Sujeto a disponibilidad de recursos y ampliación, previo acuerdo entre las partes.</p>



5



RUTH JOVANI SPREN





Congreso de la República

TASA DE INTERES	TEM 1% en Moneda Nacional
VENCIMIENTO DEL CONVENIO	Fecha 01 de junio de 2008 con renovación automática, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término.
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: Los días 30 de cada mes.
CORTE MENSUAL	Fecha: Los días 30 de cada mes.
GASTOS E INTERÉSES POR MOROSIDAD	Intereses Moratorio: MN 20% TEA Comisión por Gastos de Cobranza S/ .20.00. Gastos de Gestión de Cobranza S/. 5.00.
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: (30) días. Renovación automática Línea por 1 año
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: Hasta el 60% del total de sus ingresos Netos
REEMBOLSOS	- Empresa realiza los abonos a la cuenta corriente del cliente como máximo los días 30 de cada mes



RUTH DUVANA SEREN



Congreso de la República

PERSONAS DE COORDINACIÓN

EN EL CONGRESO: - Cargo

Nombre: LUCIA BRAVO RONCAL

Teléf.: 3117697

EN EL BANCO: - División de Tecnología Operaciones y Procesos:

Nombre: Carlos Bechet Bustamante

Teléf.: 5136000 anexo 2104, e-mail:

cbechet@bancomercio.com.pe

- Dpto. de Operaciones

Nombre: Maria Eugenia Delgado Sarabia

Teléf.: 5136000 anexo 2156, email :

mdelgado@bancomercio.com.pe

- División de Banca Personal:

Nombre: Clotilde Mijakovac Candela

Teléf.: 5136000 anexo 2527, e-mail:

cmijakovac@bancomercio.com.pe



Lima, 16 de Mayo del 2007

